

Expte.

DI-1235/2005-8

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Ciudad Universitaria. Pedro Cerbuna, 12
50009 ZARAGOZA

PAGE 3

Asunto: Sugerencia sobre firma de convenio con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se hace alusión a que para realizar consultas en las bibliotecas universitarias exigen tener un carnet para cuya obtención a un Catedrático de EEMM, *“de nada le han servido sus casi 30 años de dedicación a la enseñanza y lo ha conseguido presentando un recibo de estar cotizando a un sindicato”*.

El reclamante se queja de que para realizar consultas en una biblioteca universitaria *“se valore más a esos efectos estar afiliado a un sindicato que haber dedicado toda la vida a la enseñanza”*.

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, con fecha 7 de octubre de 2005 acordé admitirlo a trámite y con objeto de recabar información precisa al respecto dirigí un escrito al Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

TERCERO.- En respuesta a nuestro requerimiento, con fecha 7 de diciembre de 2005, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación pone en conocimiento de esta Institución lo siguiente:

“1. Hasta la fecha, la consulta en sala de los fondos de las diferentes bibliotecas que integran la Biblioteca Universitaria de Zaragoza está abierta a cualquier persona sin distinción, sin necesidad de contar con carné de biblioteca para hacer uso de este servicio.

2. Entiendo, no obstante, por las alusiones que se hacen sobre la pertenencia a un sindicato, que se puede referir al uso del servicio de préstamo a domicilio en las bibliotecas universitarias, para el que, efectivamente, se necesita contar con carné de usuario válido. Son titulares del carné de usuario de la Biblioteca Universitaria, además de los universitarios propiamente dichos (profesores, estudiantes y personal de administración y servicios de la Universidad), todas aquellas personas pertenecientes a colectivos u organizaciones ligadas a la Universidad de Zaragoza mediante un convenio en el que se incluya el carné de la Biblioteca como una de las prestaciones institucionales". En estos momentos, la Universidad tiene firmados más de veinte convenios de este tipo, entre ellos los correspondientes a varios sindicatos. En todos estos casos, el carné se otorga con carácter temporal durante el plazo de vigencia del convenio o del objeto específico para el que el convenio sirve de marco".

CUARTO.- A la vista del contenido de este informe del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, con fecha 11 de enero de 2005, dirigí escritos a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la DGA y al Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza a fin de que me informasen sobre la posibilidad de que ambas Instituciones firmen un convenio que permita al profesorado de Secundaria de Aragón contar con carné de usuario de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

QUINTO.- Con fecha 31 de marzo de 2006 tiene entrada en esta Institución un escrito del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Zaragoza en el que manifiesta que están "estudiando la situación, pudiendo informarle en breve de las actuaciones realizadas". Por su parte, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la DGA nos remite un informe, recibido el día 17 de abril de 2006, del siguiente tenor literal:

*"Tras recibir la solicitud de informe del expediente de queja **DI-1235/2005-8** sobre la posibilidad de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón firmara un convenio que permitiera al profesorado de Secundaria de Aragón contar con un carné de usuario de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, la Dirección General de Política Educativa se puso en contacto con el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación con el objeto de establecer un convenio no sólo para el profesorado de Secundaria de Aragón sino para todo el profesorado de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma con el objeto de poder hacer uso del servicio de préstamo a domicilio en las bibliotecas universitarias, estando a la espera de un borrador del mismo que debe facilitarnos la Universidad de Zaragoza".*

SEXTO.- El profesorado de enseñanzas no universitarias que realiza además tareas investigadoras dedica a este fin un tiempo muy limitado debido a la carga lectiva de su trabajo docente que ha de priorizar. Debemos tener en cuenta que es precisamente durante los periodos vacacionales cuando puede desempeñar su labor investigadora a tiempo completo y con mayor continuidad.

Por ello, detectada la buena disposición de ambas Instituciones, Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA y Rectorado de la Universidad de Zaragoza, para la firma del convenio que permita al profesorado de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma aragonesa hacer uso del servicio de préstamo a domicilio en las bibliotecas universitarias, habida cuenta de la proximidad de las vacaciones de verano, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, permítame sugerirle que se agilicen al máximo los trámites para la firma del convenio con objeto de que el mismo pudiera estar en vigor antes del comienzo del periodo estival.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

26 de mayo de 2006

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE